

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000019

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023

1.-ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba **por unanimidad** el acta de la sesión ordinaria del día 14 de abril (18).

2.- LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL LOCAL SITO EN C/ SALVADOR 31 POR LICENCIA DE CAMBIO DE USO. EXPTE: 43/2021/OBC.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 19 de abril de 2023.

En relación con el escrito nº 2021/031759 de fecha 13/08/2021, presentado por XXXX, solicitando legalización de las obras ejecutadas en el local sito en c/ Salvador 31, por licencia de cambio de uso

Vistos los informes que constan en el expediente 43/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Legalizar a instancia de XXXX las obras ejecutadas en el local con referencia catastral 5045419VK3554N0001MR sito en la C/ Salvador nº 31 de acuerdo con el “Expediente de legalización de vivienda generada por reforma para cambio de uso de local” según el expediente de legalización presentado y visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid el 20 de septiembre de 2022, sin perjuicio de la instrucción de expediente de disciplina urbanística.

SEGUNDO. La presente legalización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Se deberá solicitar y obtener la primera ocupación de la vivienda antes del uso de la misma.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3.- LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE 6 VIVIENDAS EN C/ GOBERNADOR 16. EXPTE 5/2023/OBC.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 19 de abril de 2023.

En relación con el escrito nº 2023/003792 de fecha 20/01/2023, presentado por Control de Activos Inmobiliarios SL, solicitando licencia urbanística de obras para “Proyecto de acondicionamiento de 6 viviendas” en las fincas con referencias catastrales 5144901VK3554S000SF y 5144901VK3554S0002AD sitas en la C/ Gobernador nº 16

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2023/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Control de Activos Inmobiliarios SL con CIF B10680734, licencia urbanística de obras para “Proyecto de acondicionamiento de 6 viviendas” en las fincas con referencias catastrales 5144901VK3554S000SF y 5144901VK3554S0002AD sitas en la C/ Gobernador nº 16 según el proyecto técnico presentado con visado del COAM de 19 de enero de 2023.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Terminadas las obras, se deberá solicitar y obtener la primera ocupación de las viviendas antes del uso de las mismas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la Propuesta.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS 3as JORNADAS DE BIENESTAR JUVENIL “JOVENES ACTIVOS Y COMUNIDAD: NUEVAS PROPUESTAS, NUEVOS RETOS”. EXPTE: 3/2023/SUBVJUV.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y JUVENTUD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2023/SUBVJUV:

Informe Técnico de Juventud
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Conocida la Orden 805/2019, de 3 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, modificada por la Orden 1314/2020, de 19 de junio, del Consejero de Educación y Juventud y por la Orden 18/2022, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, y cuyo Extracto se publicó el 10 de Abril de 2023 para la publicación del plazo de solicitud, lo Servicios de Juventud del Ayuntamiento de Parla van a presentar un proyecto susceptible de ser subvencionado a dicha convocatoria

Por todo ello y a la vista de informe técnico se propone:

- **Aprobar el proyecto a presentar a la convocatoria de subvenciones bajo la denominación de acción formativa denominada 3as Jornadas de Bienestar Juvenil “Jóvenes activos y comunidad: nuevas propuestas, nuevos retos” con un presupuesto total 14.824,84 euros (IVA incluido).**
- **Aprobar la solicitud de subvención por el valor de 7.412,42 euros**
- **Aprobar la aportación municipal por un valor de 7.412,42 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2314 227 03**
- **Facultar a D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CONCEJAL ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES para como representante legal solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:
Informe Técnico
Informe de Intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5.- PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE MARZO 2023. EXPTE: 4/2023/PERMEDPAG.

Visto el Informe Propuesta del Viceinterventor municipal que dice:

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE LA ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE MARZO DE 2023.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016,** en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP,** se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas , y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP,** introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de MARZO** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 4.238.522,46 euros**

No se han excluido aún para este periodo de pago a proveedores, los pagos efectuados a través del mecanismo especial de pago a proveedores del 2023, al efectuarse el pago en el mes de abril, será en el cálculo del PMP de abril, cuando se reflejará este hecho, y reducirá, en consecuencia, el citado PMP, hasta entonces, se tomaran que las facturas o documentos de pago equivalentes enviadas telemáticamente a través de la plataforma de la AEAT, en el mes de marzo, están pendientes de pago, y se incluyen en el cálculo del PMP para este mes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Igualmente se pone en conocimiento de la JGL **que se le ha comunicado al Ayuntamiento que ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores** aprobado por el ACDGAE de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un PMP a proveedores global excesivamente elevado de forma reiterada. Desde la Intervención se incorpora las obligaciones pendientes de pago que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el citado acuerdo, enviando una relación certificada a través de la plataforma telemática habilitada por la AEAT, esto tuvo lugar, entre los días 6 y 21 de marzo del presente.

Entre el 22 de marzo y 11 de abril, ambos incluidos, los proveedores han comprobado las facturas o documentos de pago equivalentes que se encuentran en aquella relación certificada, y hecha su verificación, han podido manifestar la aceptación de este procedimiento, que implicará la renuncia de los proveedores de la percepción de intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Por último, hasta el 15 de abril, se han tenido que ordenar el pago a los proveedores que hayan aceptado el procedimiento de pago.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRE Y MUJERES. LOTE I (73/20)”. EXPTE. 11/2023/DEVAVACON.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2023/DEVAVACON:

En solicitud remitida con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Parla de 30 de Marzo de 2023 y número de orden 2023015715, Dña XXXX con N.I.F. nº XXXX actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA TEATRO QUE CURA, con C.I.F. G-87987905 solicita la devolución en metálico depositado como Garantía Definitiva para la licitación del contrato “*Servicios para la realización de actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*”. Lote 1. *Intervención para la sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. Exp. 73/20. Lote 1.*

Una vez finalizado el contrato y habiéndose cumplido el mismo de manera satisfactoria.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR, la devolución de la fianza presentada por Dña XXXX actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA TEATRO QUE CURA, correspondiente al contrato “*Servicios para la realización de actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género y de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por un importe de 874,00 € (OCHOCIENTOS SETENTA CUATRO EUROS).*”

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe técnico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS (10/17 SARA). EXPTE 127/2022/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2018, acordó la adjudicación del Servicio de instalación, distribución, suministro y mantenimiento de papeleras y contenedores de residuos urbanos (Expte. 10 /17 SARA) a la empresa PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A., ahora SULO IBÉRICA S.A, firmando el contrato el 16/04/2018, con una duración de cuatro años, prorrogable año a año hasta un máximo de seis (incluyendo los cuatro años iniciales),

Con fecha 12/12/2022 número de registro 2022052621, se recibe aceptación de prórroga por parte de la adjudicataria SULO IBÉRICA, S.A.

Vistos los informes que constan en el expediente 127/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Biólogo Área Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Informe Técnico de Contratación.

Informe Jurídico.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato del Servicio de instalación, distribución, suministro y mantenimiento de papeleras y contenedores de residuos urbanos (Expte. 10/17 SARA) a la empresa SULO IBÉRICA, S.A, por un año hasta el 30/04/2024, en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial de 16/04/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (31/17 SARA). EXPTE 134/2022/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

En la Villa de Parla,

La Junta de Gobierno Local de fecha 22/2/2018, acordó la adjudicación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos exp 31/17 SARA, a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas S.A.-Urbaser, S.A., unión temporal de empresas, denominada abreviadamente “UTE PARLA”, firmando el contrato el 13/4/2018, con una duración de cuatro años, prorrogable año a año hasta un máximo de seis (incluyendo los cuatro años iniciales).

Con fecha 19/12/2022 número de registro 2021045027, se recibe aceptación de prórroga por parte de la adjudicataria FCC MEDIO AMBIENTE SAU y URBASER, S.A. (UTE Parla).

Vistos los informes que constan en el expediente 134/2022/CONTGEN:

Informe Técnico de Biólogo Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Informe Técnico de Contratación.
Informe Jurídico.
Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos exp 31/17 SARA, a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas S.A.-Urbaser, S.A., unión temporal de empresas, denominada abreviadamente “UTE PARLA”, por un año hasta el 30/04/2024, en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial de 13/04/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3.- AMPLIACION DE LA SUSPENSION PARCIAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA NUEVA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE)Y LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS. EXPTE 9/2022/CONTGEN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EXPTE: 9/2023/CONTGEN

En la Villa de Parla,

Visto que el 25 de marzo de 2022 se aprueba la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios para la contratación de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA NUEVA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE LA VILLA DE PARLA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA” (EXPTE 09/22)

Visto que el 29 de julio de 2022 en la Junta de Gobierno Local se acuerda la adjudicación de las obras indicadas a la empresa IMESAPI S.A

Visto que el contrato de dicha obra se firma por la empresa adjudicataria el 12/08/2022 con un importe para la ejecución del contrato de 2.366.451,48 € Iva incluido y un plazo de ejecución de 6 meses a partir de la fecha del Acta de comprobación de replanteo de las obras el 12/09/2022.

Siendo la Dirección Facultativa: ABALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SL., y el Coordinador de Seguridad y Salud: ALBERTO BARRIO PERLES y visto que se aprueba por Decreto 5712 en fecha 09/09/2022 el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Visto el informe del técnico municipal que dice:

Reunidos en el lugar de las obras, D. JOSE MARIA SORDO OLIVE, en calidad de Director del Contrato de obra expediente 9/22 y en representación del Ayuntamiento de Parla, D. JOSÉ MANUEL BARRIO LOSADA, en calidad de Arquitecto Director de la ejecución de la obra y en representación de Abalo Arquitectura e Ingeniería S.L., DON ALBERTO BARRIO PERLES, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, y en presencia de D. FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Jefe de obra en representación de IMESPI S.A., tras inspeccionar los avances en la obra de urbanización de la nueva zona de bajas emisiones de la Villa de Parla, concretamente la calle Pinto en el tramo comprendido entre las calles Dos Hermanas y San Antón, la calle San Antón en el tramo coincidente con la plaza de la Guardia Civil y el tramo entre las calles La Paloma y San Nicolás, han constatado que el estado de desarrollo de la obra es suficiente y adecuado para proponer al Ayuntamiento de Parla la **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Y LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS.**

D. JOSE MARIA SORDO OLIVE, en calidad de Director del Contrato de obra expediente 9/22 y en representación del Ayuntamiento de Parla, hace constar cuanto sigue:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 se acordó la adjudicación del contrato de obras de urbanización de la nueva zona de bajas emisiones (ZBE) La Villa de Parla a la

empresa IMESAPI S.A. con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las Obras el 12 de septiembre de 2022.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 17 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato de obras de urbanización de la nueva zona de bajas emisiones (ZBE) La Villa de Parla, adjudicado a la empresa IMESAPI S.A., con un presupuesto de adjudicación modificado de 2.344.668,29 €, IVA (21%) de 492.380,34 €, y precio total del contrato modificado de 2.837.048,63 €, y plazo de ejecución de obra del proyecto modificado de 7 meses y 23 días

Que, habiendo transcurrido ya siete meses y ocho días desde el inicio de los trabajos, se constata que el avance de los trabajos de urbanización posibilita ampliar la zona ocupada por el Ayuntamiento en diciembre de 2022 y posteriormente en marzo de 2023, sumando a las zonas de obra anteriormente ocupadas la calle Pinto en el tramo comprendido entre las calles Dos Hermanas y San Antón, la calle San Antón en el tramo coincidente con la plaza de la Guardia Civil y el tramo entre las calles La Paloma y San Nicolás, garantizando el tránsito peatonal diario en esta zona de alta ocupación por su proximidad a los transportes públicos de RENFE y Tranvía de Parla y a los edificios de equipamientos. También se abrirá al tráfico rodado la calle San Antón en el tramo entre las calles La Paloma y San Nicolás para permitir simultáneamente el cierre al tráfico de las calles Nuestra Señora del Pilar y la calle de las Ciudades para poder ejecutar los últimos trabajos de peatonalización pendientes (acera en calle de las Ciudades).

Que, por dicho motivo, el Ayuntamiento de Parla ha solicitado al contratista que interrumpa los trabajos y deje libre la obra y el terreno en la calle Pinto en el tramo comprendido entre las calles Dos Hermanas y San Antón, la calle San Antón en el tramo coincidente con la plaza de la Guardia Civil, y en el tramo entre las calles La Paloma y San Nicolás, en situación pavimentada, ajardinada y con alumbrado público operativo, posponiendo la terminación de la urbanización puesto que, en otro caso, se imposibilitaría y desaconsejaría el uso de la obra con las debidas medidas de seguridad a los fines para los que se lleva a cabo la ocupación.

Que, en consecuencia, el Director del Contrato propone al Ayuntamiento de Parla, con el visto bueno de la Dirección Facultativa y la supervisión del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, ordenar a la empresa Imesapi S.A. la suspensión parcial de las obras en el ámbito que se identifica, y que dicha Administración proceda a Ocupar la obra en el estado en que se encuentra y la parcela en la que se ubica, cesando la obra desde el día 21 de abril de 2023, así como los deberes y obligaciones del contratista, incluidos los de policía, conservación y mantenimiento de las obras y de los terrenos, quien no será responsable de lo que, con motivo u ocasión de dicha ocupación, acaezca en las obras y en la parcela en la que se lleva a cabo.

Quedarán excluidos y fuera del área ocupada las zonas de la obra y terrenos que no estén indicadas en este informe, por no reunir las condiciones de seguridad adecuadas para la ocupación efectiva. Las citadas zonas no serán objeto de la suspensión de la obra, debiendo la empresa Imesapi S.A. continuar la ejecución de la obra conforme al proyecto técnico y cumpliendo en todo momento las órdenes de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

A efectos de dejar constancia del estado actual de las obras, se ha realizado un reportaje fotográfico de la situación de hecho presentada que se adjunta al expediente.

Se propone que el Ayuntamiento de Parla asuma, se comprometa y se obligue a sufragar el coste de toda actuación que, para reanudar y proseguir la ejecución de la obra desde el mismo estado que presenta a día de hoy, se tenga que llevar a cabo una vez cesada la ocupación y reintegrada la posesión de la misma y de los terrenos al contratista, incluidas las reparaciones de daños, deterioros o menoscabos ocasionados por terceros durante en el periodo que se mantenga la ocupación por el Ayuntamiento de Parla, ya sea mediante dolo, culpa, imprudencia o de forma meramente accidental.

Se propone ordenar al contratista que retire de manera inmediata, siguiendo órdenes e instrucciones al respecto de la Dirección Facultativa, el vallado y la señalización de obra, asumiendo el Ayuntamiento de Parla los costes de tales actuaciones, así como los correspondientes a su posterior reposición, una vez desocupadas las obras y reintegrada la posesión de la misma y de los terrenos en la que se ubica al

contratista.

Asimismo, se propone que la suspensión parcial de la obra y la ocupación de la misma no conlleve ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato, por no suponer la suspensión retraso alguno de la obra o menoscabo de los trabajos en curso.

Trabajos de obra ejecutados en el ámbito de la obra objeto de la ampliación de suspensión y ocupación parcial y temporal:

LEVANTADOS Y DEMOLICIONES
SANEAMIENTO
DRENAJE
PAVIMENTACIÓN Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS
ALUMBRADO PÚBLICO
RIEGO, ALCORQUES Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO
ACTUACIONES QUE CONLLEVAN LAS PRECEDENTES (RESIDUOS Y SYS, ESENCIALMENTE)

Vistos los informes que constan en el expediente 9/2022/CONTGEN

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Y LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos el Informe Técnico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9:42 horas, de lo cual, como Concejala-Secretaria doy fe.